



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20245730124711

Fecha: 02-02-2024



Página 1 de 2

**Datos Notificación**

Nombres/ Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Bogotá, D.C.  
573

Señor/a  
Anónimo  
Se fija en cartelera  
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta derecho de petición

Referencia: Radicado No. 20245710010542; Asociado al radicado No. 20235710171522

Cordial saludo,

Por medio del presente se da trámite a su petición radicada bajo el numero de la referencia, en la que manifiesta:

*“(...) Por medio del presente interpongo queja sobre la atención que prestan los **JUECES DE PAZ** que atienden en la Casade la participación de la Localidad 7ª de Bosa, hace unos días requerí de los servicios de dichos funcionarios y quedé sorprendida por la mala atención que prestan dichas personas en este espacio (...)*

*Esto se ve más reflejado cuando atienden los señores Jueces una llamado **JUAN CARLOS** el cual desconozco su apellido y otra señora de nombre **CECILIA**. Con respuestas groseras, mala atención, no presentan su tarjeta profesional de abogados como ellos se titulan; la señora en mención dice que ella **NO ES BENEFICIENCIA** y que está autorizada para hacer estos cobros.*

Al respecto me permito precisar que, las facultades de las Alcaldías Locales se encuentran determinadas en el Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, y establece, entre otras cosas, que las Alcaldías Locales están encargadas de dirigir la acción administrativa de la localidad y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, reglamentar los acuerdos locales, velar por la pronta, cumplida y cabal ejecución de los planes, programas y proyectos del orden distrital que deben realizarse en el territorio de la localidad, coordinar la planeación y ejecución de programas que adelantan en la localidad, velar por el correcto funcionamiento de los servicios distritales y por la tranquilidad y seguridad ciudadana.

Ahora bien, para su conocimiento, los Jueces de Paz son personas particulares (no son funcionarios ni servidores públicos) elegidas por voto popular y que tienen la autoridad para resolver esos conflictos, cuando las partes involucradas se lo solicitan de común acuerdo. Así mismo es de mencionar que estos Jueces de Paz se encuentran vigilados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por consiguiente, este despacho le pone en conocimiento lo allegado por el señor Juan Carlos conforme a las competencias de esta Alcaldía.

Cordialmente,

**LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS**

Alcalde(a) Local de Bosa

[Alcalde.Bosa@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcalde.Bosa@gobiernobogota.gov.co)

Anexos: oficios No 1. 20245710010542

Proyectó: Paola Galvis Rodríguez – Contratista

Revisó y Aprobó: Carlos Andrés López Rodríguez – Abogado FDI

**Alcaldía Local de Bosa**  
Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur  
Código Postal: 110731  
Tel. 7750462  
Información Línea 195  
[www.bosa.gov.co](http://www.bosa.gov.co)

GDI-GPD-F062  
Versión: 05  
Vigencia: 15 de diciembre de 2022  
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ DC.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20245730124711

Fecha: 02-02-2024



Página 2 de 2

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 209 de la Constitución Política y en el párrafo primero del Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación, hoy 26-02-2024, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Bosa siendo las siete (07:00 AM), por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación: El presente oficio permaneció fijado en un lugar público de este despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, 01-03-2024, siendo las cuatro y treinta de la tarde (04:30 PM).

Alcaldía Local de Bosa  
Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur  
Código Postal: 110731  
Tel. 7750462  
Información Línea 195  
www.bosa.gov.co

GDI-GPD-F062  
Versión: 05  
Vigencia: 15 de diciembre de 2022  
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 SECRETARIA DE GOBIERNO  
 JUEZ DE PAZ PARA BOGOTA  
 LEY 497- DE 1999



BOGOTÁ D.C 28 DE ENERO DE 2024

Dando contestación al quejoso o la quejosa que hace un radicado ante la personería de Bosa número de radicado 2023-571-0171552-2.

Quiero presentar mi defensa por este medio.

No sin antes hacer una declaración ya que en el escrito presentado por la quejosa o el quejoso se nota y se confirma las malas intenciones de encochar y empañar el buen nombre del como Juez de paz y reconciliación con tarjeta 1675 que actuó como Juez de paz por Bogotá y que presto los servicios en la casa de la participación, donde se ha hecho un trabajo limpio, honesto y transparente.

La quejosa o el quejoso en su mala intención argumentan que se están haciendo unos cobros excesivos de 100.000 y 1'500.000 cosa que es falso y que es comprobable que a nadie yo le he cobrado ese dinero y que jamás en mi buen nombre y mi buena fe lo haría.

Como tampoco me he identificado o he actuado como abogado, porque sé y soy consciente que soy un ciudadano común y corriente y que mi actuación es mediar un conflicto a través del diálogo, como tampoco es cierto que yo no me identifico porque uso un chaleco color azul y color blanco con insignias de juez de paz y que en todo momento ando con mi escarapela en la casa de la participación, y que esto se puede comprobar a través de las cámaras de seguridad.



"TUS DERECHOS SON MIS DEBERES"

JUAN CARLOS BOTTRAGO MOIRA  
 JUEZ DE PAZ Y DE CONCILIACION  
 TEL: 318 298 088  
[juezdepaz@conjudicatura.gov.co](mailto:juezdepaz@conjudicatura.gov.co)

28/1/24, 12:36

Sticker web

Municipio Local de Bosa

R No. 2024-571-001054-2



2024-1-26 12:33 - Folios: 2 Anexos: 24

Destino: Area de Gestión de Desarr

Remite: JUAN CARLOS BOTTRAGO MOIRA





REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
JUEZ DE PAZ PARA BOGOTA  
LEY 497- DE 1999



Como también la quejosa o el quejoso desconocen de la ley 497 de 1999 en su artículo 6 que habla de las expensas o costos que se pueden cobrar por todo el trámite conciliatorio: que son: papelería, transporte, visita visual, y actas de conciliación y que todo el trámite se ha cobrado 60.000 moneda corriente.

Y que el quejoso o la quejosa digan que se atienden de una mala manera es de extrañar, ya que toda la gente que llega a la casa de la participación se atiende con ética y profesionalismo y ante todo con ese calor humano.

Como también es de extrañar que la quejosa o el quejoso NO presentan o sustentan pruebas a la denuncia.

Y que se les ve la mala intención al decir que se haga público en carteleras. Como también exijo que esta clase de quejas sean fundamentadas con hechos y pruebas y que la alcaldía, la personería, la casa de la justicia y la casa de la participación revisen muy bien estas quejas, y que dañan el buen nombre de un trabajo que se hace para la comunidad adjunto evidencia fotografía, acta de la conciliación y radicado de la queja.

Atentamente



Juan Carlos Buitrago Mora (Juez de Paz y Conciliación)

C.C N° 80.437.711

CEL. 3183293988

Correo: [kaquibuitrago@hotmail.com](mailto:kaquibuitrago@hotmail.com)

"TUS DERECHOS SON MIS DERECHOS"

JUAN CARLOS BUITRAGO MORA  
JUEZ DE PAZ Y DE CONCILIACION  
TEL. 3183293988  
[juezdepazyconciliacion@hotmail.com](mailto:juezdepazyconciliacion@hotmail.com)